

NOTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTERAS IMPERIALES HASTA EL REINADO DE HADRIANO. EL CASO DE *DOKIMEION*

Aurelio Padilla Monge

Universidad de Sevilla

Los controles inscritos durante los reinados de Domiciano, Trajano y Hadriano en bloques y columnas hallados en las canteras imperiales de *Dokimeion*, en Frigia, y en piezas originarias de estas canteras, pero halladas en *Ostia-Roma*, parecen testimoniar su explotación tanto directamente por parte del Estado, como mediante contratistas (*conductores* o *redemptores*), en algún caso simultáneamente.

The controls inscribed during the reigns of Domitian, Trajan, and Hadrian on blocks and columns found in the imperial quarries of *Dokimeion*, in Phrygia, and on pieces coming from these quarries but found in *Ostia-Rome* seem to point to its exploitation both directly by the State and by private contractors (*conductores* or *redemptores*), sometimes simultaneously.

El ingreso en el *Fiscus*, a lo largo del siglo I, de extensos territorios puso a disposición de los emperadores romanos la producción de ciertas canteras de gran entidad, que pasaron a ser administradas por la oficina del *Patrimonium Caesaris*. Para intentar conocer los sistemas de explotación empleados, el funcionamiento interno de estas canteras y la organización de la producción son imprescindibles los controles y las marcas que recibieron las piezas producidas, que sepamos, en las canteras imperiales de *Dokimeion*, *Simitthus*, *Khios*, *Teos*, *Karystos*, *Paros*, *Mons Claudianus*, *Luna* y *Prokonnessos*. Dedicamos las siguientes líneas a las de *Dokimeion*, que ofrecen el mayor número de inscripciones¹.

¹ A lo largo de este trabajo se emplearán las siguientes referencias epigráficas referidas a los controles inscritos no publicados en *CIL* ni en *ILS*: *AICA* (n°): L. Bruzza, "Iscrizioni dei marmi

Los controles inscritos en bloques hallados en las canteras de *Dokimeion* indican que, desde 73, al menos, y hasta 126, se utilizó un tipo básico de control que respondía al paradigma *quodam co(n)s(ule) (numerus)* (CAPH 111, etc.). En algún que otro caso, el número iba precedido por la preposición *de* (CAPH 59, etc.). Esta circunstancia y la existencia del control CAPH 73, de 138, en el que el término *loco* va precedido por la preposición *de*, inducen a pensar a J. C. Fant² que *de (numerus)* es una situación transitoria entre la escueta indicación del número y el empleo de *loco* para introducir el número, que se impuso desde 136. Entre 92 y 115, en no pocas ocasiones, el control carece de número (CAPH 9b, etc.). Esta carencia puede deberse, en algún caso aislado, a una lectura incompleta del control, motivada por impedimentos insalvables; pero, en la mayor parte de los casos, puede explicarse por el hecho de que las piezas simplemente no recibieron su correspondiente número de control. Cuando se expresaba, el número se inscribía al final del control, de manera que puede imaginarse que se atribuía a las piezas después de haber inscrito, o al menos pintado, la fecha consular. Además de los controles que siguen el paradigma *quodam co(n)s(ule) (numerus)*, muchas piezas se inscribieron con letras que no corresponden a ninguno de estos datos, letras que, para distinguirlas de los controles, vamos a llamar marcas. Las marcas documentadas en *Dokimeion* son CHR, HE, HER, RMA, MAR, ANT, DSN, VFR, VFR/ [r barrada] y R/.

La marca CHR aparece en piezas que contienen controles de diversos años, siempre y cuando uno de ellos sea el control del año 100, aunque la marca no forma parte integrante del control de dicho año. Sin embargo, CHR no aparece necesariamente siempre que el control de este año está presente (CAPH 4-5, 9 y 12). Asimismo, está ausente de las piezas poseedoras de controles de varios años que carecen del control correspondiente al año 100 (CIL 3.356= 7022 y 7006-7007, CAPH 32-35, etc.). J. C. Fant³ considera probable que las letras CR presentes en otra inscripción (CAPH 16h) sean una abreviatura equivalente a CHR. En el caso de MEFRA 9, ocurre que el único control leído corresponde a 115 y, sin embargo, también se leen en la misma pieza las marcas CHR y RMA. De todas formas, se trata de un bloque parcialmente enterrado, de manera que no puede excluirse la posibilidad de que en la zona no visible se halle al menos el control

grezzi", *AICA* 42 (1870) 106-204; CAPH (n°): J. C. Fant, *Cavum Antrum Phrygiae: The Organization and Operations of the Roman Imperial Marble Quarries in Phrygia* (Oxford 1989); *JDAI* J (n°): J. Röder, "Marmor Phrygium: Die antiken Marmorbrüche von Iscehisar in Westanatolien", *JDAI* 86 (1971) 251-312; MEFRA (n°): Th. Drew-Bear, "Nouvelles inscriptions de Dokimeion", MEFRA 106 (1994) 747-844; MN (n°): Inventario del Museo delle Navi, *apud* J. C. Fant, *Cavum Antrum Phrygiae...* 74; MO (n°): Inventario del Museo de Ostia, *apud idem*; SO (n°): P. Baccini, *Marmi di cava rinvenuti ad Ostia e considerazioni sul commercio dei marmi in età romana. Scavi di Ostia*, X (Roma 1979); Ty (n°): M. Christol & Th. Drew-Bear, "Documents latins de Phrygie", *Tyche* 1 (1986) 41-87; ZPE (n°): J. C. Fant, "Seven Unedited Quarry Inscriptions from Docimium (Iscehisar, Turkey)", ZPE 54 (1984) 171-182.

² *Cavum Antrum Phrygiae...* 25.

³ *Ibidem*.

correspondiente al año 100. Como destaca Th. Drew-Bear⁴, la marca CHR, que parece estar vinculada al año 100, se presenta siempre asociada a RMA, marca a la que precede, puesto que CHR es anterior. Se ha defendido que esta marca corresponde a un inventario general, dirigido a conocer la cantidad total de piezas existentes en las canteras⁵. J. C. Fant⁶ propone *Chr(estus)*, *Chr(esimus)* o algo parecido para desarrollar CHR, aunque también puede interpretarse, si se admite la existencia de un inventario o *recensio*, *Ch(arito)*⁷ *r(ecensuit)*. Se marcaron con CHR piezas controladas con antelación al año 100 (*CAPH* 16), pero, en otros casos, se marcaron piezas controladas en el año 100 por primera vez, pues el control de este año es el más antiguo de los reseñados en éstas. No todas las piezas controladas en el año 100 recibieron la marca CHR, pues se testimonia alguna que otra con el control de dicho año y la marca HE y otras más carentes tanto de HE como de CHR que presentan, por el contrario, la marca RMA, vinculable al año 109. De aquí se deduce que todas las piezas marcadas con CHR en el 100 lo fueron en 109 con RMA, además de otras que no habían sido marcadas previamente por CHR. Igualmente, como se tendrá ocasión de comprobar, no todos las piezas con controles de 105, 107, 108 y 109 llevan la marca RMA.

En los años 100, 105, 107, 108, 109 y 110, algunas piezas recibieron un control que incluía, entre la fecha consular y el número, la marca HE (*CAPH* 24g, etc.). Por otra parte, en un par de ocasiones se documenta la marca HER. En un caso, la pieza carece de control anual (*CAPH* 7b); en el otro, HER se integra en el control, ocupando el lugar de HE, como ocurre con *CAPH* 13h, de 107, control que resulta bastante atípico, pues incluye la indicación de *b(racchium)* (*numerus*), dato que no se documenta como elemento normalizado de control sino a partir de 136. De todas formas, su ubicación al final del control permite pensar que se escribió con posterioridad a 107. De hecho, esta misma información aparece como inscripción independiente en otro lugar de la misma pieza (*CAPH* 13c). Por otra parte, la lectura de *Ty* 9b, un control del año 100, realizada por M. Christol y Th. Drew-Bear, implica la individualización de la marca HEC. De todas formas, es lícito dudar entre las lecturas HEC | *xlvii R*/, propuesta por M. Christol y Th. Drew-Bear, HE *c* | *xlvii R*/ y HE *c* | *xlvii R*/. De hecho, la posibilidad de leer HEC (*numerus*) en lugar de HE *c* (*entum et caetera*) está presente en otros controles (*Ty* 17a(2), *CAPH* 25 y 28a, etc.), aunque nos inclinamos en todos los casos por considerar *c* como *c(entum)*. Volviendo a *Ty* 9b, en concreto, parece conveniente interpretar la *c* que va detrás de HE como *c(entum)*, es decir, siguiendo el paradigma *quodam co(n)s(ule)* HE (*numerus*), mientras que la indicación *xlvii R*/, que, destacamos, se sitúa por debajo del control del año 100, con bastante probabilidad se inscribió en otro momento, como también ocurrió

⁴ "Nouvelles inscriptions de Dokimeion"... 821.

⁵ Véase Th. Drew-Bear, "Nouvelles inscriptions de Dokimeion"... 821, 837 & 841.

⁶ *Cavum Antrum Phrygiae*... 24.

⁷ O *Charisius*, *Chilo*, *Chrysanthus*, etcétera.

en otras piezas (*CAPH* 34, etc.). Según Th. Drew-Bear⁸, la marca *HE* no está vinculada, como se defiende para otras, a un inventario, porque su empleo se extendió desde el año 100 al 110 y porque *HE* siempre va seguida de una cifra. Por su parte, J. C. Fant⁹ propone desarrollar *HE* / *HER* como *Herennius*, *Heraclides*, *Hermeiscus*, *Hermais* o algún nombre parecido. La tendencia a desarrollar estas letras como un nombre personal demuestra el acuerdo más o menos general de los investigadores en considerarla una marca relacionada con un individuo. Por otra parte, no puede considerarse *HE* un elemento estructural de los controles de 100, 105, 107 y 109, pues no todas las piezas con controles de estos años recibieron la marca (*CAPH* 23f, *Ty* 10a= *CAPH* 26a, *CIL* 3.7006a(1-2), etc.). Puede imaginarse que, en algunos casos, la ausencia de la marca *HE* se debe al olvido del encargado de realizar las inscripciones; pero hay otros en los que no puede aducirse esta explicación. En efecto, las piezas con control del año 100 sin la marca *HE* recibieron ese año, en algunos casos, la marca *CHR* (*CAPH* 17b= *MEFRA* 7c, *CAPH* 16d, *CIL* 3.357(1)= 7020(1), etc.), mientras que muchas de las piezas controladas en 109 recibieron la marca *RMA* y no *HE*. En ocasiones, algunas piezas recibieron la marca *HE* en dos años diferentes (*CAPH* 24fg, 28ad, 42ab, etc.), pero esta repetición probablemente se debe a que los grabadores no se percataron de que la pieza ya había sido marcada y numerada con anterioridad y volvieron a marcarla y numerarla.

En el año 109, bastantes piezas recibieron un control iniciado por las letras *RMA* (*CAPH* 33e, etc.). En todos los casos, los controles de este año iniciados con estas letras carecen de número o, al menos, la pieza no presenta un número inequívocamente vinculado a este control. Por otra parte, en este año se marcaron con *RMA* piezas que habían recibido controles en años anteriores. En su momento, J. C. Fant¹⁰ sugirió interpretar la marca *RMA* como *r(εprobauit) ma(gister)*. No cabe duda de que si esto hubiera sido así, el 109 habría sido el año de la gran reprobación. Posteriormente, J. C. Fant¹¹ propuso interpretarla como *r(εprobatum)*, *r(eponendum)* o *r(etinendum) ma(rmor)*, con la significación de pieza “rechazada”, “para ser almacenada” o “para ser retenida”, respectivamente, interpretaciones que nuevamente nos conducen a una situación similar a la anterior. Por su parte, M. Christol y Th. Drew-Bear¹² sugirieron que *RMA* podía desarrollarse preferentemente como *R(atio) Ma(rmorum)*. Sin embargo, en una publicación posterior, ambos autores concluyen que, dado que esta marca sólo se atestigua durante un período limitado y que se vio reemplazada, antes y después, por otras marcas que parecen cumplir la misma función, pueden interpretarse éstas y las demás letras asociadas a *R/* o *R* como las abreviaturas de los nombres de los individuos responsables de la recensión de las piezas existentes en las can-

⁸ “Nouvelles inscriptions de Dokimeion”... 836-837.

⁹ *Cavum Antrum Phrygiae*... 24.

¹⁰ “Seven Unedited Quarry Inscriptions from Docimium (Iscehisar, Turkey)”... 179.

¹¹ *Cavum Antrum Phrygiae*... 23.

¹² “Documents latins de Phrygie”... 79-80.

teras¹³. En este caso, puede proponerse *r(ecensuit) Ma(carius)*¹⁴. También se documenta en dos piezas (*CAPh* 20 y 23) la marca *MAR* que puede considerarse una variante de *RMA: Ma(carius) r(ecensuit)*. Ciertamente, en *CAPh* 20 se presentan ambas variantes a la vez, aunque en distintos lugares, pero no es menos cierto que *RMA* se reseña a veces en dos lugares distintos de la misma pieza (*CIL* 3.7010= 7011 y *CAPh* 16 y 34).

Varias piezas, en las que se han inscrito controles de varios años y la marca *RMA* o el grupo de marcas *R*, *CHR* y *RMA*, presentan las letras *ANT* (*CAPh* 4, 5, 12, etc.). J. C. Fant¹⁵ propone desarrollar *Ant(oninus recensuit)*. En las actuales condiciones, se hace imposible ubicar cronológicamente esta supuesta *recensio* dirigida por un presumible *Ant(oninus)*. Pero, por otra parte, llama la atención que el control más tardío presente en una pieza con controles de varios años sea de 140, pues la fecha consular de dicho año se expresa simplemente *Ant(onino) iii* (*CAPh* 11). ¿Corresponde *ANT* a la fecha consular de 140 incompletamente inscrita? Probablemente no, pues las piezas con diversos controles y varias marcas parece que fueron objeto de campañas y actuaciones siempre anteriores, salvo el caso de *CAPh* 11, al 127. Por otra parte, aunque en varias ocasiones la marca *ANT* aparezca compartiendo pieza con *MRA* (*CAPh* 16 y 9) y en algunos casos ambas vayan juntas, aunque *ANT* siempre va detrás (*CAPh* 12 y 34), no cabe imaginar una vinculación, ni siquiera cronológica, entre ambas marcas, pues ya se ha tratado el caso de la marca *CHR*, vinculada al año 100, que se presenta siempre asociada a *RMA*, que es una marca vinculada al año 109.

Algunas pocas piezas con control de 111, que carecen de número, llevan también la marca *DSN* (*CAPh* 52a, etc.). Estas letras, hasta ahora poco documentadas, pero vinculadas a un control carente de número, deben de responder a las mismas causas que *HE*.

Los controles correspondientes a los años 114 y 115 presentan una rica variedad, pues, delante de la fecha consular y dependiendo de las circunstancias, pueden aparecer las marcas *VFR*, *VFR/* o *R/*. Th. Drew-Bear¹⁶ sostiene que las piezas controladas sólo en 114 llevan las letras *VFR/* o *R/* (*Ty* 14, etc.), mientras que las piezas con un único control, el de 115, llevan una *R/* (*CAPh* 39b, etc.). Asimismo, Th. Drew-Bear defiende que cuando los controles de 114-115 aparecen en piezas en las que se han inscrito controles de años anteriores, se emplean siempre las letras *VFR* (*CAPh* 24, etc.). Esta regla parece tener sus excepciones. En efecto, existe un control de 114 en solitario, sin *VFR/* ni *R/* (*CAPh* 54). Puede aducirse que quizá J. C. Fant no ha podido identificar ninguna de estas dos marcas en una inscripción probablemente en no muy buenas condiciones. Asimismo, se documenta un control de 114 en solitario con *VFR* en lugar de *VFR/* (*CAPh* 53).

¹³ M. Christol & Th. Drew-Bear, "Inscriptions de Dokimeion", en *Anatolia Antiqua / Eski Anadolu* (Istanbul-Paris 1987) 105.

¹⁴ O *Macrinus*, *Maiorianus*, *Malchus*, *Marcellinus*, *Martialis*, etcétera.

¹⁵ *Cavum Antrum Phrygiae*... 78.

¹⁶ "Nouvelles inscriptions de Dokimeion"... 816-818.

De nuevo, puede proponerse que tal vez J. C. Fant ha leído *VFR* en lugar de *VFR/* porque la barra de este último signo no es identificable. También se documenta un par de controles de 115 (*CAPh* 55 y *MEFRA* 8a) que tienen una *R/*, pero no delante de la fecha consular, ni siquiera en la misma línea del control, sino en la línea inferior. En este caso, no podemos escudarnos en una lectura supuestamente defectuosa por impedimentos insalvables, de modo que la regla deducida por Th. Drew-Bear parece no cumplirse en todas las ocasiones. Por otra parte, todos los controles de 114 del tipo *VFR/* o *R/* aparecen con sus correspondientes números, salvo *CAPh* 53, mientras que entre los del tipo *VFR* [*año* 114], *VFR* [*año* 115] y *R/* [*año* 115] se documentan casos sin números (*CAPh* 40d, etc.). Realmente sólo se conoce, hasta el momento presente, una pieza de 114 con *R/* (*Ty* 16), mientras las de 115 que llevan *R/* son sólo dos (*CIL* 3.7005a, *CAPh* 39b), pues las otras dos con *R/* presentan esta marca después del (*numerus*) y en una línea aparte (*CAPh* 55, *MEFRA* 8a), de manera que pueden considerarse similares a *CAPh* 54, una pieza con control de 114 sin ningún tipo de marca vinculable a este año, con la diferencia de que las dos con controles de 115 pudieron recibir la *R/* con posterioridad, al igual que otras piezas que veremos algo más adelante. En síntesis, frente al predominio de *VFR* y *VFR/* no parece que la *R/* pueda considerarse una marca característica de 114-115, al contrario de las anteriores que, a efectos prácticos, podemos considerar equivalentes. Con ambas, se marcó una gran cantidad de piezas, muchas con controles anteriores, otras con control bien de 114, bien de 115, exclusivamente.

Desde 119 a 126, los controles que siguen el paradigma básico *quodam co(n)s(ule) (numerus)* son los únicos documentados. En algunos casos, piezas con controles de años incluidos en este espacio de tiempo llevan también una *R/* o una *R* (*CAPh* 58, etc.). Pero, en ninguno de los casos puede establecerse una vinculación indiscutible entre control y *R/* o *R*. Además de en las poquísimas ocasiones en las que aparece formando parte de los controles de 114-115, *R/* o *R* se documenta en piezas controladas en años anteriores. En muchos casos, se inscribe en piezas con varios controles y varias marcas. Así, aparece con *CHR*, *RMA* y *VFR* [*año* 115] (*CIL* 3.7015(5)= 13653(1), *CAPh* 16), con *MAR*, *CHR* y *RMA* (*CAPh* 20), con *RMA* (*Ty* 10= *CAPh* 26, *ZPE* 7, *CAPh* 11), con *RMA*, *ANT* y *VFR* [*año* 115] (*CAPh* 5, 23 y 34), con *HE* [*año* 100] y *VFR* [*año* 115] (*Ty* 9= *CIL* 3.7018-7019) y con *VFR R* [*año* 115] (*Ty* 7-8, *CAPh* 10, etc.). En algunos casos, la *R/* o *R* va aislada (*Ty* 6-8, *CAPh* 16, etc.); en otros, aparece como *R/* o *R* (*numerus*) (*CIL* 3.7005 & 3.7040= 12235, *Ty* 7, etc.); en otros, como (*numerus*) *R/* o *R* (*CIL* 3.358= 7014, *Ty* 9= *CIL* 3.7018-7019, etc.), e incluso como (*numerus*) *R* (*numerus*) (*CIL* 3.7035). Entre 154 y 177, algunos controles integraron también esta marca en lugar de *b(racchio)* (*numerus*). Pero este es un asunto que queda fuera de los límites cronológicos marcados en este trabajo y que trataremos en otro lugar.

La *R/* se ha puesto en relación con un signo similar que a veces aparece entre los *tituli picti* de las ánforas olearias béticas Dressel 20 y se ha desarrollado

*r(ecensitum)*¹⁷, siguiendo la interpretación propuesta por E. Rodríguez Almeida¹⁸ para la *R/* anfórica. Sin embargo, G. Chic¹⁹ se muestra partidario de aceptar las tesis de H. Dressel, que desarrolló *r(atio)* o *r(eceptum)*, como las más apropiadas para explicar un signo que no aparece en las ánforas sino con posterioridad a Hadriano. Con respecto a la primera posibilidad defendida por H. Dressel, G. Chic afirma que, si se admite que, a partir de las disposiciones de Hadriano, era el Estado, y no los *mercatores*, el propietario del aceite que los productores debían entregar a la *Annona*, a cambio de la correspondiente compensación, es comprensible que se indicara que la mercancía pertenecía a la *Ratio Fisci* y que estaba por tanto exenta del pago del *portorium*. M. Christol y Th. Drew-Bear²⁰ proponen que la *R/* puede ser interpretada también como *r(atio)*. Pero, lo que puede ser adecuado para las ánforas, puede que no lo sea para los mármoles, sobre todo si se tiene en consideración que, en este caso, la *R/* o *R* no estaba en función de la exportación de la pieza, sino que era una marca de control interno, por lo que puede desarrollarse, como quiere J. C. Fant, *r(ecensitum)*.

Probablemente, la *R/* o *R* no vinculable a 114-115 puede relacionarse con una o tal vez dos *recensiones* posteriores al 115, como parecen indicar los bloques controlados en 119 (*CAPh* 58-59) y en 125 (*CAPh* 61). Estas tareas quizá se produjeron en 119/120 y 125. El control del año 125 es el más tardío inscrito en una pieza en la que también se grabó una *R/* o *R*, hasta su reaparición en otras piezas, ya con control de 154.

J. C. Fant²¹ destaca que las piezas con controles que seguían el paradigma básico *quodam co(n)s(ule) (numerus)* no se han hallado fuera de las canteras de *Dokimeion*, salvo las transportadas posteriormente para ser utilizadas como material de construcción, aunque éstas no llegaron más allá de la treintena de kilómetros, circunstancia de la que se deduce que las piezas que iban a expedirse recibían nuevas inscripciones: en resumen, las inscripciones que seguían el antedicho paradigma básico correspondían a un sistema de control interno. Los controles inscritos en piezas extraídas en *Dokimeion* pero halladas fuera son distintos de los más o menos coetáneos documentados en las canteras frigias. En los años 96 y 99, se documenta un tipo de control que sigue el paradigma *cuiusdam Caes(aris serui) (numerus)*, esto es un nombre en genitivo, seguida de la constatación de su condición de miembro servil de la *familia Caesaris* y de un número variable (*JDAI* J3, *SO* 40). Inmediatamente después, como destaca J. B. Ward-Perkins²², se generalizó la sustitución de los simples nombres de los es-

¹⁷ J. C. Fant, *Cavum Antrum Phrygiae...* 22 & 80.

¹⁸ "Novedades de epigrafía anforaria del Monte Testaccio", en *Recherches sur les amphores romaines* (Roma 1972) 126.

¹⁹ *Epigrafía anfórica de la Bética. II. Los rótulos pintados sobre ánforas olearias. Consideraciones sobre la Annona* (Sevilla 1988) 73.

²⁰ "Documents latins de Phrygie"... 80.

²¹ *Cavum Antrum Phrygiae...* 18-19.

²² "Tripolitania and the Marble Trade", *JRS* 41 (1951) 97-104.

clavos imperiales por un tipo de control que incluía la fórmula *ex rat(ione) cuiusdam*. En efecto, este tipo de control, documentado en 96, 99, 100 y 146, seguía el paradigma *quodam et quodam co(n)s(ulibus) ex r(atione) cuiusdam (numerus)* (MO 36759, AICA 302, SO 35, etc.). Estos controles se inscribían, con bastante probabilidad, no en las canteras sino en el centro administrativo del distrito extractivo, esto es, en *Synnada*²³. En este tipo de control se registra la abreviatura *n*, que puede desarrollarse *n(umero)*. Una abreviatura similar se documenta en piezas halladas en *Ostia-Roma*, pero originarios de otras canteras (*ILS* 8714, *AICA* 15, etc.). Con respecto a este dato, J. C. Fant²⁴ subraya que *n(umero)* (*numerus*) aparece sólo en piezas halladas fuera de las canteras de origen y nunca ha sido leído en una pieza hallada *in situ* y considera correcta la explicación, de general aceptación entre los investigadores, de que *n(umero)* (*numerus*) se inscribía en el centro administrativo correspondiente como un signo de aprobación de la exportación de la pieza y de control de la misma. La inscripción *ILS* 8715 presenta el término *redemptor* en sustitución del nombre propio que se expresa en las demás ocasiones detrás de la fórmula *ex r(atione)*. El sentido general del término *redemptor* (“arrendatario, contratista”) permite pensar, como hace J. C. Fant²⁵, que dichos nombres propios corresponden a empresarios particulares que arrendaban la explotación de la cantera. El *Digesto* se refiere a estos individuos que arrendaban salinas, gredales o minas, calificándolos de *publicani* (*Dig.* 39.4.13). La epigrafía, por su parte, nos permite saber que las canteras egipcias de *Mons Claudianus* (Gebel Fatireh), en torno a 118, tenían a su frente al liberto imperial *Marcus Vlpus Chresimus* como *procurator metallorum* y que el esclavo también imperial *Epaphroditus Sigerianus* era $\mu\sigma\theta\omega\tau\acute{\eta}\varsigma \mu\epsilon\tau\acute{\alpha}\lambda\lambda\omega\nu$ o *conductor metallorum* (*IGRRP* 1255-1256), esto es, arrendatario de la explotación. Pero es nuevamente el *Digesto* el que, al referirse al arriendo de las canteras de piedra de afilar de Creta, llama *redemptor* al arrendatario (*Dig.* 39.4.15). En los broncecillos que recogen la *lex metallis* de *Vipasca* se incorporan algunos aspectos del régimen de explotación de las canteras anejas a la explotación metalífera y se cita expresamente al *conductor*: En concreto, el apartado I, 7 de la *lex* viene a decir, en síntesis, que los *testarii* que quisieran explotar la cantera de *lapides lausiae* debían indicárselo al arrendatario o *conductor* de la explotación de las pedreras; durante los tres días siguientes a esta declaración de intenciones, el subarrendatario (*testarius*) debía indicar qué hombres iba a emplear en la extracción. El retraso en el pago mensual, cuya cantidad desafortunadamente desconocemos, implicaba la multiplicación por dos del mismo y el impago de la deuda contraída por el subarrendatario con el arrendatario, probablemente en el caso de que, por cualquier razón, el subarriendo acabara, se saldaba con la confiscación del material extraído. Por otra parte, de la lectura de este fragmento se deduce que sólo existía un arrendatario (*conductor*) de la explotación de las pedreras. Los *testa-*

²³ J. C. Fant, *Cavum Antrum Phrygiae...* 29.

²⁴ *Idem* 17.

²⁵ *Idem* 29-30.

rii eran responsables ante el *conductor*; pero éste era el único responsable ante la administración fiscal. El subarriendo, aunque probablemente habitual, no era, que se sepa, obligatorio, de manera que no hay por qué hacer extensiva esta circunstancia concreta a *Dokimeion* o a *Mons Claudianus*, aunque no sería extraño que así ocurriera. Por lo que respecta a las canteras de *Dokimeion* en concreto, las inscripciones permiten imaginar la existencia de un sólo *conductor* o *redemptor*. Con antelación al año 96, puede reconstruirse el nombre de *Hyac(intus) Cae(saris seruus)* (SO 40). Entre el año 96 y el 100, que sepamos, fue *redemptor* o *conductor* en las canteras frigias *Oly<m>p(us) Caes(aris seruus)* (SO 35, 36 y 37). A partir de estas fechas, perdemos el rastro de posteriores *conductores*. J. C. Fant²⁶ subraya que el arrendatario manejaba libremente sus asuntos hasta el momento en el que entregaba las piezas preparadas a los agentes del procurador, entre los cuales destacaba el *probator*, que era quien decidía si se aceptaba la pieza y quien, en caso afirmativo, la incluía en el haber de la cuenta (*ratio*) del arrendatario.

Según J. C. Fant²⁷, los controles “internos”, esto es, los grabados en piezas encontradas en las mismas canteras, no mantenían relación alguna con las circunstancias originarias de la extracción y preparación de los bloques, sino que responden a inventarios generales. En su opinión, entre el año 92 y los años centrales del reinado de Trajano, se realizaron inventarios generales, quizá acompañados de otros especiales, así como de clasificaciones y calificaciones, para establecer un exhaustivo conocimiento de lo que había acumulado. Las piezas no apropiadas, sostiene J. C. Fant, fueron controladas dado que tenían que ser almacenadas al aire libre con las demás, hasta preparar un lugar adecuado para tirarlas. Los varios controles realizados durante los reinados de Domiciano y Trajano sugieren, en su opinión, una denodada actividad de búsqueda de material útil, durante la cual se utilizaron muchas piezas dejadas de lado décadas atrás, por no válidas. Al final de esta etapa, defiende J. C. Fant, estas piezas, muchas de ellas cortadas en el siglo I, habían sido rechazadas varias veces. Sin embargo, todo esto no encaja demasiado bien con la supuesta libertad del *conductor* en la gestión de sus propios asuntos (esto es, la explotación de las canteras) hasta el momento de la entrega de las piezas a los agentes imperiales.

Los controles internos se realizaron, que se sepa, los años ¿68?, ¿73?, 92, 93, 95, 96, 100, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 123, 125 y 126. Pero ¿a quiénes se debían? ¿A los trabajadores del *conductor*? ¿Al *probator* y los agentes del *procurator* de turno? ¿Qué tienen que ver las fechas consulares, los números y las marcas con la actividad de los *conductores*? ¿Y con la de los agentes imperiales? ¿A quiénes se debían las marcas? El problema central de todo este asunto es cómo compaginar los controles internos y los controles “externos”, es decir, los inscritos en bloques hallados fuera de Frigia, (que

²⁶ *Idem* 30.

²⁷ *Idem* 29.

según J. C. Fant²⁸ son las dos caras de un mismo régimen administrativo), la actividad de los agentes imperiales y la actividad de los *conductores*. Veamos; un *conductor* alquilaba la explotación de la cantera o de una parte de ella durante un tiempo. En el caso de que las piezas extraídas pasaran a propiedad del *conductor* ¿qué pagaba éste al Fisco como renta por el alquiler? O, en el caso de que las piezas quedaran en propiedad del Fisco, ¿cuánto dinero pagaba el Fisco al *conductor* por la extracción y la preparación de las piezas? No debe olvidarse, en este sentido, que había actividades, como las construcciones públicas, en las que los *conductores* o *redemptores* vendían sus servicios al Estado por dinero²⁹. ¿Pagaba dinero el Estado al *conductor* en función de la producción? Por ejemplo, tanto por cada pie cúbico³⁰ de mármol extraído. ¿Entregaba el *redemptor* al Estado una parte de la producción, por ejemplo, el 50%, y se quedaba con la otra parte? ¿Abonaba el *conductor* al Estado el valor en dinero de parte de la producción, por ejemplo, el 50%, como los colonos mineros en *Vipasca* (*Vip II 1*)? El fragmento de la ley de *Vipasca* sobre el que se ha tratado más arriba permite saber que el *conductor* de las pedreras recibía dinero de los subarrendatarios o *testarii*, que se convertían en dueños de las *lapides lausiae* si cumplían fielmente con sus obligaciones contractuales. Es pues bastante probable que, a su vez, el *conductor* abonara al Fisco una cantidad en dinero. Pero, no parece que este fuese el caso de las grandes canteras imperiales, al menos de manera generalizada, pues al Estado le interesaban, en muchas ocasiones, los mármoles extraídos de dichas canteras para sus actividades edilicias. Si se admite la hipótesis de J. C. Fant³¹ de que la pieza se incluía en el haber del *conductor* sólo cuando el *probator*, como agente imperial, la aceptaba, circunstancia que se concretaba también en el borrado de la inscripción de control interno y su sustitución por la fórmula *quodam co(n)s(ule) ex rat(ione) cuiusdam n(umero) (numerus)*, debe admitirse que el *conductor* sólo cobraba del Fisco cuando entregaba piezas válidas. Entonces ¿de quién eran las piezas dejadas en las canteras con inscripciones correspondientes a varios controles y a varias marcas? Podemos suponer que pertenecían al Estado, porque si hubieran sido propiedades de un *conductor* no habrían quedado en la cantera. No tiene sentido dejar las ganancias abandonadas. A no ser que se estipulara en el contrato de *locatio-conductio* que las piezas no aprobadas por el *probator* quedarían obligatoriamente depositadas en las canteras. De esta forma, podía estimularse el esmero y la diligencia del arrendatario a la hora de cortar bien las piezas. Pero no parece que las cosas fueran así, entre otras razones porque difícilmente un empresario privado se avendría a contrato tan leonino. J. C. Fant³² defiende que

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Véase G. Humbert, "Redemptor", en *Dictionnaire des Antiquités Grecques et Romaines*, IV.2 (Paris 1911= Graz 1969) 816.

³⁰ Esta era la medida empleada para fijar los precios de los mármoles en el *Edictum de pretiis* de Diocleciano: [*Lucul*]lei pedem (denarii) q[ui]nquaginta et centum] (*Edict. de pret.* 32.7).

³¹ *Cavum Antrum Phrygiae*... 30.

³² *Idem* 41.

todos los indicios permiten concluir que los encargados de grabar los controles en las piezas, así como de pintar los textos provisionales, eran empleados de la Administración Fiscal que trabajaban bajo la dirección del *probator* y el *tabularius* y sus asistentes, por lo que no mantenían ninguna relación con los particulares que pudiesen estar implicados, de una u otra forma, en la explotación directa de las canteras. Esta afirmación, como demuestran los datos utilizados por el mismo J. C. Fant, es válida para las inscripciones posteriores a 136, año a partir del cual los controles tanto internos como externos documentan cambios en la gestión de las canteras, pero quizá también sea aplicable a la etapa anterior a dicho año. Cabe la posibilidad de que, contrariamente a lo defendido por J. C. Fant, los controles internos y los externos no sean exactamente dos caras del mismo sistema administrativo, sino testimonios de dos sistemas distintos.

M. Waelkens³³ destaca, a propósito de las canteras del Alto Tembris, que la explotación directa por parte del Estado era intermitente y que las canteras se alquilaban a contratistas particulares cuando no existían pedidos urgentes desde Roma. Es posible que la razón última del recurso al arriendo no fuera exactamente la aducida por M. Waelkens, pero debe subrayarse el aspecto de la intermitencia destacado por este investigador. Como hemos expuesto en otro lugar³⁴, es muy probable que bastantes canteras imperiales se arrendaran a empresarios privados que se dedicaban a la producción de diversas manufacturas. Esta circunstancia puede explicar la producción de escultura funeraria y votiva en las canteras imperiales del Alto Tembris³⁵ y de estatuas en las de Altintas, al noroeste de *Dokimeion*³⁶, y la fabricación de sarcófagos semielaborados en las canteras también imperiales de *Prokonnessos*³⁷ y *Dokimeion*³⁸, como se confirma, en este último caso, por el hallazgo de tapaderas de sarcófago dentro de la cantera³⁹. Si se ponen en relación estos datos con los controles externos, se ve uno tentado de imaginar *conductores*

³³ "From a Phrygian Quarry: the Provenance of the Statues of the Dacian Prisoners in Trajan's Forum at Rome", *AJA* 89 (1985) 642-644.

³⁴ A. Padilla, "Una aproximación a la explotación y la distribución del mármol en el Imperio Romano durante los siglos I-II", *Habis* 31 (2000) 231-233.

³⁵ M. Waelkens, *Die kleinasiatische Türsteine* (Mainz 1985) 89-93.

³⁶ J. C. Fant, "Four Unfinished Sarcophagus Lids at Docimium and the Roman Imperial Quarry System in Phrygia"... 660-662; P. Pensabene, "Trasporto, diffusione e commercio dei marmi: agiornamenti e nuove interpretazioni", *Pact* 27 (1990) 252.

³⁷ Como indican S. Walker & K. Matthews, "Recent Work in Stable Isotope Analysis of White Marble at the British Museum", *Ancient Marble Quarrying and Trade* (Oxford 1988) 123, una buena cantidad de los sarcófagos que salían de los talleres de Roma se elaboraron en mármol importado de *Tasos* y *Prokonnessos*; las cajas llegaban a Roma sin decorar y, en muchas ocasiones, sin sus correspondientes tapaderas, que se realizaban habitualmente en mármol de Carrara y recibían una ornamentación con detalles relacionados con la personalidad del fallecido.

³⁸ El análisis de isótopos ha demostrado que varios sarcófagos del Museo Británico, hallados en la Cirenaica y Creta, formalmente identificados como áticos se realizaron en mármol de *Dokimeion*; véase S. Walker & K. Matthews, "Recent Work in Stable Isotope Analysis of White Marble at the British Museum"... 123. Probablemente, los sarcófagos salieron de *Dokimeion* sin terminar y fueron convenientemente decorados en talleres áticos.

³⁹ Véase J. C. Fant, "Four Unfinished Sarcophagus Lids at Docimium and the Roman Imperial Quarry System in Phrygia"... *passim*.

que entregaban una parte de la producción al Fisco (¿el 50%?), identificada con la fórmula *ex rat(ione) cuiusdam*, y que dedicaban la parte que les correspondía a objetivos particulares.

Puede admitirse, pues, que los controles internos fueron realizados por agentes imperiales en años en los que la explotación de las canteras era exclusivamente directa o en años en los que se simultaneaba la explotación directa de una parte de la cantera con el arriendo de otra parte. Entre 74 y 91 se produce un vacío de controles internos que probablemente corresponda a una etapa en la que la explotación se arrendó en su totalidad. En esta etapa cabe situar al *conductor Hyac(intus) Cae(saris seruus)*, al que conocemos porque las piezas extraídas durante su *conductio* llevan su nombre, en los controles externos (SO 40). Después, controles internos de 92, 93, 95 y 96 vuelven a indicar la vuelta a la explotación directa de las canteras. La fijación de la fecha consular implicaba la propiedad fiscal de la pieza y la mantenía fuera de las apetencias desmesuradas del *conductor* del momento, arrendatario al que, de todas formas, habría que vigilar para conocer su producción, de la que dependían las ganancias imperiales, y para evitar la entrega como material propio de piezas extraídas con antelación. En el 96, parece que se arrendaron nuevamente las canteras; esta vez a *Oly(m)p(us) Cae(saris seruus)*, que se mantuvo así hasta el año 100 (SO 35, etc.). Es probable que el arriendo no cubriera los años 96 y 100 al completo o que se diera una doble explotación, directa y arrendada, pues en ambos años se documentan también controles internos, que por otra parte no se testimonian en 97, 98 y 99. Los años 101, 102, 103 y 104 conforman una nueva etapa carente de controles internos, de forma que es bastante probable que la explotación estuviese en arriendo, pero no poseemos ningún control externo para confirmarlo. Por el contrario, a partir de 105 y hasta 115 se extiende una larga etapa de controles internos, correspondientes a 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, mientras que no ha aparecido ningún control externo situable en esta época. Los años 116, 117 y 118 constituyen otra laguna en la serie de los controles internos que no se supera sino en 123, 125 y 126. De 127 a 135 se extendió una larga etapa carente de controles internos que pudo deberse bien a la existencia de *conductores*, bien a la interrupción temporal de la actividad. Los controles externos se comprenden bien en cuanto servían para justificar el cumplimiento del contrato por parte del *conductor* de turno. Sin embargo, los controles internos, no muy regulares, no dejan de presentar aspectos poco comprensibles. En este sentido, cabe destacar la carencia de número que caracteriza a una buena cantidad de controles situados entre 92 y 115. ¿Qué diferencia existe entre un control con número y otro sin número? ¿Responde la inscripción del número a una etapa distinta del proceso de control? ¿Por qué algunas piezas recibieron número y otras no? No cabe duda que fijar la fecha consular en una pieza permitía saber en qué año o años fue inventariada dicha pieza y que atribuirle un número permitía individualizar la pieza y, dada la correlación de los números, conocer la cantidad de bloques inventariados y disponibles, en el caso hipotético de que todas las piezas reci-

bieran número, pero ¿por qué una serie de controles cuentan con marcas características, como *HE*, *RMA* y *VFR* y *VFR/*, y otros no?

Las marcas, que parecen indicar actuaciones especiales de los agentes imperiales en los años 100 (*CHR*), 109 (*RMA*), 114-115 (*VFR* y *VFR/*) y quizá 119/120 o 125 (*R/* o *R*), tampoco escapan a las preguntas. ¿En qué consistían esas actuaciones especiales? Si se admite que respondían a inventarios generales, ¿por qué no recibieron la marca correspondiente todas las piezas? ¿Por qué algunas marcas (*CHR*, *ANT*) nunca forman parte de un control anual determinado? ¿Por qué *RMA* algunas veces va sola y otras forma parte, ocupando el primer lugar, del control de 109? ¿Por qué otras, como *VFR* y *VFR/*, nunca aparecen solas, sino formando parte, siempre en primer lugar, de los controles de 114 y 115? ¿Cuál es la justificación del empleo de *VFR* y *VFR/* en función de que las piezas hubieran sido controladas con anterioridad o no? ¿A qué se debe el empleo indistinto de *R/* y *R*? No se nos escapa que son demasiadas preguntas, pero, la situación actual de la investigación no permite ir más allá.

Los dos últimos años del reinado de Hadriano coincidieron con novedades tanto en los controles internos como en los externos. En efecto, a partir de 136, se utilizó preferentemente, aunque no exclusivamente, un tipo de control interno que respondía al paradigma *quodam et quodam co(n)s(ulibus) loco (numerus) b(racchio) (numerus)* (*CAPH* 75, etc.). Pero, además, desde el mismo 136, se indicó circunstancialmente el nombre del encargado del corte y extracción de la pieza o *caesura* (*CAPH* 66, 76, etc.). Por su parte, los controles inscritos en piezas extraídas en *Dokimeion* pero halladas fuera de Frigia presentan una información algo más variada, pues no sólo se mantienen los datos de fecha consular, *loco (numerus)*, *b(racchio) (numerus)*, *off(icina) cuiusdam* o *quadam* y *caes(ura) cuiusdam*, es decir, los controles internos ya recibidos por la pieza, sino que, además, se indican el nombre del *proc(urator)* encargado del distrito extractivo, tras la fórmula *sub cura*, y el dato *n(umero) (numerus)*, que no coincide con el reseñado en *loco (numerus)* (*AICA* 258= *ILS* 8716a, *AICA* 259= *ILS* 8716b). Tanto los controles internos como los externos testimonian la introducción de importantes novedades en el sistema de explotación de las canteras de *Dokimeion*. A pesar de que se produjeron dos años antes de acabar el reinado de Hadriano, las novedades introducidas merecen un estudio aparte.

El sistema de *locatio-conductio* reflejado por los controles inscritos que utilizan la fórmula *quodam co(n)s(ule) ex r(atione) cuiusdam n(umero) (numerus)* no desapareció con el final del reinado de Hadriano. En efecto, poseemos dos controles hallados en *Ostia* (*MO* 36764 y *MN* 39920), de 146, que mantienen esta fórmula. Es más, por primera vez en el mismo *Dokimeion* se documenta un control de este tipo (*CAPH* 158), de 173, en el que la fórmula *ex rat(tione) cuiusdam* aparece en lugar de la habitual del momento, que era la de *off(icina) cuiusdam* o *quadam caes(ura) cuiusdam*. Como destaca J. C. Fant⁴⁰, este último control no

⁴⁰ *Cavum Antrum Phrygiae...* 2.

pudo ser inscrito en *Synnada* sino en la misma cantera. Parece necesario admitir, entonces, que en el último tercio del siglo II, la administración de *Synnada* había visto multiplicadas sus funciones, como translucen los nuevos datos de las inscripciones coetáneas, y que el control de las actividades del *conductor* del momento, *Syr(ius)*, que probablemente explotaba parte de las canteras, lo realizaban, a pie de obra, los agentes imperiales desplazados desde *Synnada*, porque la existencia de otros operarios no vinculados al *conductor* y de los que se derivaba una producción con otros responsables hacía necesario este control en origen.

Por último, debe destacarse que el empleo alternativo de los dos sistemas de explotación documentados en las canteras de *Dokimeion* debió de producirse en otras canteras imperiales, como permiten pensar los datos referidos a las canteras de *Teos*, *Mons Claudianus*, Alto Tembris, Altintas y *Prokonnessos*, al menos.